

Ley 205-04

Orden Ejecutoria

- 1 Convenio con la empresa Expanto Kingersa, y el Estado Dominicano,
- 2 para la adquisición de piezas de los
- 3 puestos que serán utilizados en la
- Flota vehicular, por un monto de
- RD\$ 3,810,138.99. (Cuerpo Bombero). -

Aprobado
21/7/04

Fecha
30/7/04

CORRESPONDENCIA No. 7047 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2004, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL CONVENIO CON LA EMPRESA ESPAÑOLA RIOGERSA, PARA LA ADQUISICION DE PIEZAS DE REPUESTOS QUE SERAN UTILIZADAS EN LA FLOTA VEHICULAR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTO DOMINGO Y EL INTERIOR DEL PAIS, POR UN MONTO GLOBAL DE US\$3,810,138.99.

»Expediente: 07047-2002-2006-PE

RECIBO EN FECHA 21-07-2004

PROCEDENTE DEL: PODER EJECUTIVO

REGISTRADO CON EL NO. 7047

MOCIONPRESENTADA

POR: _____

LEIDO EL PROYECTO EN FECHA: 21-07-2004

ENVIADO A LAS COMISIONES LIBERADO DE TRAMITE

LEIDO EL INFORME EN FECHA _____

RECOMENDANDO SU APROBACION

APROBACIÓN: 21-07-2004

UNICA LECTURA 21-07-2004 APROBADO COMO VINO _____

CON MODIFICACIÓN: _____

PRESIDIDA: JESUS ANTONI VASQUEZ MARTINEZ

SECRETARIOS: SUCRE MUNÑOZ Y MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ

DESPACHADOS EN FECHA _____

AL PODER EJECUTIVO _____

A LA CAMARA DE DIPUTADOS _____

PROMULGADO CON EL NO. _____ FECHA



SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 5/8/04 Hora 12:50
Recibo por Yanet

Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año Nacional de la Seguridad Social"

Num. 8030

-4 AGO 2004

Señor

Jesús Antonio Vásquez Martínez

Presidente del Senado de la República

SU DESPACHO.

Distinguido Señor Presidente:

Tengo a bien informarle que las Resoluciones mediante las cuales se aprueban los contratos entre el Estado Dominicano y la empresa española RIOGERSA para el suministro de equipos y repuestos, han sido registradas con los Nos. 205-04, 206-04 y 207-04, y promulgada por el señor Presidente de la República en fecha 30 de julio del 2004.

Atentamente,

Lic. Alberto Atallah

Secretario Administrativo de la Presidencia

AA

AQ/gm



Gobierno Dominicano

AL SERVICIO DE LA GENTE



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: Los incisos 14 y 19 del Artículo 37, de la Constitución de la República.

VISTO: EL convenio suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa española **RIOGERSA**, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de Tres Millones Ochocientos Diez Mil Ciento Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América Con 99/100 (US\$3,810,138.99).

RESUELVE:

ÚNICO: **APROBAR** el convenio suscrito entre el Estado Dominicano representado por el señor **DR. PEDRO FRANCO BADIA**, Secretario de Estado de Interior y Policía y la empresa española **RIOGERSA**, representada en este acto por Don **ROGELIO BLANCO**, Director Comercial, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del cuerpo de bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de Tres Millones Ochocientos Diez Mil Ciento Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (US\$3,810,138.99).

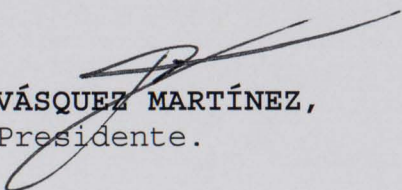
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

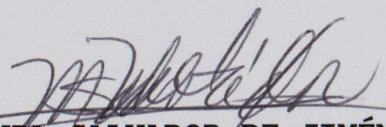
Convenio con la empresa Española **RIOGERSA**,
por un monto de US\$3,810,138.99.

PAG.

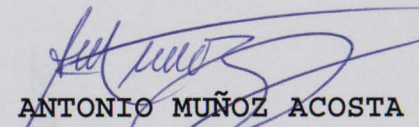
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.



JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ,
Presidente.



MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ,
Secretaria.



SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA
Secretario.

r e



Legislatura 2da del año 2004

Registrada con el número 1148

en el folio 7 del libro letra A asientos de leyes,

resoluciones y decretos votados por el Senado, y consta de

 hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 21 de Julio del

año 2004

Director Legislativo



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

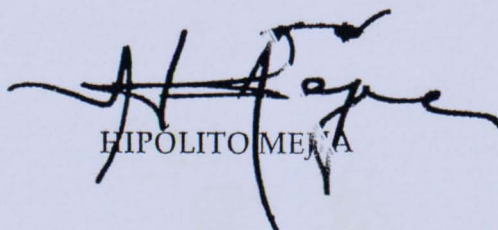
P.E. No. 12-04

PODER ESPECIAL AL
SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo de 1938, Sobre la Representación del Estado en los actos jurídicos, por el presente documento otorgo *Poder Especial* al **SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA**, para que represente al Estado dominicano en la firma de un Convenio con la empresa española **Riogersa**, con una línea de crédito por un periodo de un (1) año, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99)**.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ~~veintiocho~~ (28) días del mes de ~~enero~~ del año dos mil cuatro (2004).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


HIPOLITO MEJIA



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

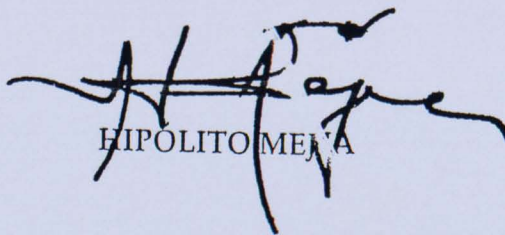
P.E. No. 12-04

PODER ESPECIAL AL
SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo de 1938, Sobre la Representación del Estado en los actos jurídicos, por el presente documento otorgo *Poder Especial* al **SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA**, para que represente al Estado dominicano en la firma de un Convenio con la empresa española **Riogersa**, con una línea de crédito por un periodo de un (1) año, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99)**.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **veintiocho (28)** días del mes de **enero** del año dos mil cuatro (2004).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


HIPOLITO MEJIA

CONTRATO DE SUMINISTRO
PROYECTO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LOS
PARQUES DE BOMBEROS

En Santo Domingo, a los veintiocho días del de Enero del año 2004

REUNIDOS:

De una parte la Secretaría de Estado de Interior y Policía de la República Dominicana debidamente representada en este acto por su titular Dr. Pedro Franco Badía, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número [redacted] y domiciliado en Santo Domingo, República Dominicana.

Se encuentra debidamente facultado para este acto mediante poder especial número 12-04 de fecha 28 de Enero del 2004, emitido por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República Dominicana, Ingeniero Agrónomo Don Hipólito Mejía, poder que queda unido a este contrato y forma parte del mismo.

Y de otra RIOGERSA, S.A., empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes españolas, con domicilio en el Paseo de la Castellana no. 140 de la ciudad de Madrid, representada en este acto por Don Rogelio Blanco, mayor de edad, con Pasaporte Español número 05253161F.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Secretaría de Estado de Interior y Policía de la República Dominicana ha identificado una serie de necesidades.

POR CUANTO: A los fines indicados en el Por Cuanto que antecede y frente a la propuesta presentada, ha estudiado la propuesta presentada por RIOGERSA, llegando a la conclusión de que la misma se ajusta a los requisitos establecidos por la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

POR CUANTO: A que RIOGERSA, para llegar a un acuerdo de trabajo con la Secretaría de Interior y Policía, en cuanto a los precios y demás condiciones para el suministro de los bienes de acuerdo a las especificaciones que más adelante se indicarán, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO:



1^a LEGISLATURA Ord DE 2004
REGISTRADA AL Nº 1148 A
en el folio — del libro letra A
Nº — de aslantes de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Consta de —
hojas escritas a máquina a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 21 de Julio 2004
Director Legislativo

PRIMERA: OBJETO E IMPORTE DEL CONTRATO.

Las partes suscribientes acuerdan que la empresa RIOGERSA, S.A., se obliga a realizar para la Secretaría de Estado de Interior y Policía, el suministro de todos los bienes que se indican en su OFERTA ECONÓMICA, la cual se anexa al presente contrato, y que el valor acordado para dichos servicios asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTOTREINTA Y OCHO CON 99/100 DOLARES AMERICANOS (USD 3.810.138,99).**

Además de lo indicado en los documentos de OFERTA ECONÓMICA, previamente referidos, con los precios convenidos indicados incluye a cargo de RIOGERSA lo siguiente:

1. Embalaje y preparación para transporte marítimo adecuado a cada tipo de equipo.
2. Transporte desde España hasta el lugar de entrega, Río Haina (República Dominicana).
3. Seguros a todo riesgo por el 110% del precio contractual.

SEGUNDA: GASTOS LOCALES.

Se hace constar expresamente que los gastos locales a realizarse para la instalación y puesta en marcha de los equipos no superarán en ningún caso el 15% del valor de los mismos, con el fin de cumplir lo requerido por la Legislación Española vigente.

TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA.

Se estipula un plazo de entrega, a contarse a partir de la fecha de "entrada en vigor" estipulada en la cláusula UNDÉCIMA: NO MAYOR DE 6 MESES.

Cualquier modificación al programa estipulado en el párrafo anterior habrá de pactarse de mutuo acuerdo mediante notificación escrita vía fax, a los números señalados en la cláusula DECIMOQUINTA "Domicilio para notificaciones".



1^a LEGISLATURA 22^a DE 2004
REGISTRADA AL Nº 1148
en el folio — del libro letra A
Nº — de aserentes de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Consta de —
hojas escritas a máquina y a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 21 de Julio 2004

Director Legislativo

CUARTA: FORMA DE PAGO.

La forma de pago del importe del presente contrato será mediante pagaré emitido por la institución compradora y fechado a 360 días de la fecha de embarque contra los siguientes documentos:

- Factura comercial.
- Conocimiento de Embarque marcado limpio a bordo.
- Lista de embarque.

El pagaré antes citado deberá reunir todas las condiciones legales para su plena efectividad dentro y fuera de la República Dominicana.

QUINTA: GARANTÍAS.

RIOGERSA garantiza que todos los materiales a suministrarse reúnen las siguientes características:

- Cumplen con las especificaciones contractuales.
- Son nuevos y de primera calidad.
- Cumplen con las normas europeas aplicables para los mismos.

Además están garantizados contra cualquier defecto de fabricación durante un período de DOCE meses a partir de su puesta a disposición, durante cuyo período RIOGERSA se hará responsable de cualquier gasto que ocasione su reparación o sustitución, quedan únicamente excluidos de esta garantía los daños causados por una utilización inadecuada o el desgaste normal debido al uso.

SEXTA: INSPECCIONES.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía podrá requerir a RIOGERSA para inspeccionar por su cuenta y a su cargo cualquier producto objeto del suministro durante su fabricación, embarque o instalación. Alternativamente, y con cargo a RIOGERSA, la Secretaría de Estado de Interior y Policía podrán nombrar una entidad supervisora internacional que realice dicho trabajo en condiciones a ser pactadas de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA: PENALIZACIONES.

En caso de retraso imputable a RIOGERSA, ésta se obliga a pagar una penalización no mayor del 6% del importe de la entrega retrasada, calculado a razón del 2% mensual por un máximo de tres meses.



1^{ra} LEGISLATURA 2da DE 2004
 REGISTRADA AL Nº 1148
 en el folio del libro letra A
 Nº de asientas de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Consta de
 hojas escritas a máquina a razón de dos
 espaldas interlineales
 Santo Domingo, 21 de Julio 2004
 Director Legislativo

En caso de retraso imputable a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, se establecerán las oportunas indemnizaciones calculadas en base a gastos financieros incurridos por RIOGERSA o inmovilizaciones del personal a su cargo.

OCTAVA: IMPUESTOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN INTERNACIONALES.

Todos los impuestos, gastos y aranceles de importación y tasas de cualquier tipo existentes en la República Dominicana serán asumidos por la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

Todos los impuestos y tasas de cualquier tipo existentes en España serán asumidos por RIOGERSA.

Salvo lo expresamente dispuesto en este contrato, los términos de esta contratación se entenderán de acuerdo con lo establecido por los INCOTERMS 2000 para ventas C.I.F.

NOVENA: FUERZA MAYOR.

Se entenderá por fuerza mayor aquella situación no imputable a la Secretaría de Estado de Interior y Policía o a RIOGERSA que impida el cumplimiento total o parcial del Contrato.

Esta situación podrá ser invocada por la parte que se vea afectada por la misma y será comunicada a la otra cuanto antes y por la vía más rápida y fehaciente.

Cualquier situación de fuerza mayor superior a cuatro meses podrá dar lugar a la extinción del contrato a petición de la parte interesada debidamente motivada.

DÉCIMA: RECEPCIÓN.

A la llegada de cada embarque a la República Dominicana, la Secretaría de Estado de Interior y Policía se compromete a entregar a RIOGERSA un CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL PARCIAL. Una vez finalizado el periodo estipulado en la Cláusula Quinta "GARANTÍAS", la Secretaría de Estado de Interior y Policía entregará a RIOGERSA un CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.



1^{ra} LEGISLATURA 2da DE 2004
 REGISTRADA AL N° 11481
 en el folio — del libro letra A
 N° — de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Consta de —
 hojas escritas a máquinas y a razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo 21 de Julio 2004

Director Legislativo

UNDÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR.

El presente Contrato entrará en vigor totalmente o capítulo por capítulo tan pronto como se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Obtención del poder especial del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.
- Firma del presente Contrato.
- Carta de puesta en vigor firmada por ambos contratantes.

Si este Contrato no pudiera entrar en vigor en un plazo de un año a partir de su firma, se podrá optar por su prórroga o extinción mediante acuerdo de ambas partes.

DUODÉCIMA: COORDINACIÓN.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía nombrará un coordinador que será responsable de la comunicación con RIOGERSA durante todo el periodo de ejecución del Contrato.

DECIMOTERCERA: LITIGIOS.

Toda discrepancia, tanto técnica como legal deberá intentarse resolver mediante acuerdo amistoso entre las partes.

Si este acuerdo resultara imposible, ambas partes se someten expresamente al arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, cuyas reglas y laudos serán de obligado cumplimiento para las partes.

DECIMOCUARTA: INMUNIDAD.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía en relación con cualquier proceso judicial o extrajudicial, irrevocablemente renuncia a toda inmunidad de la que goce, relativa a la jurisdicción, o a citaciones, y declara que no alegará tal inmunidad en ningún proceso.



1^{ra} LEGISLATURA 01^a DE 2004

REGISTRADA AL N° 1148

en el folio — del libro letra A

N° — de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Consta de —

hojas escritas a máquina a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo 21 de julio 2004

Director Legislativo

DECIMOQUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

Santo Domingo

REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono : (809)

Fax : (809)

RIOGERSA, S.A.

Paseo de la Castellana, 140

28046 Madrid

ESPAÑA

Teléfono : 34.91.564.70.44

Fax : 34.91.564.72.86

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, de un mismo tenor y buena fe, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, uno para cada una de las partes, y a un solo efecto, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Enero del año Dos Mil Cuatro (2004).

**POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

Dr. Pedro Franco Badía
Secretaría de Estado de Interior y Policía

RIOGERSA, S.A.
P.R.

RIOGERSA, S.A.
Don Rogelio Blanco
Director Comercial



1^a LEGISLATURA Ord DE 2004
REGISTRADA AL N° 1148
en el folio — del libro letra A
N° — de asientes de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Consta de —
hojas escritas a máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 21 de Julio 2004

Director Legislativo

CORRESPONDENCIA No. 7047 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2004, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL CONVENIO CON LA EMPRESA ESPAÑOLA RIOGERSA, PARA LA ADQUISICION DE PIEZAS DE REPUESTOS QUE SERAN UTILIZADAS EN LA FLOTA VEHICULAR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTO DOMINGO Y EL INTERIOR DEL PAIS, POR UN MONTO GLOBAL DE US\$3,810,138.99.

»Expediente: 07047-2002-2006-PE

RECIBO EN FECHA 21-07-2004

PROCEDENTE DEL: PODER EJECUTIVO

REGISTRADO CON EL NO. 7047

MOCIONPRESENTADA

POR: _____

LEIDO EL PROYECTO EN FECHA: 21-07-2004

ENVIADO A LAS COMISIONES LIBERADO DE TRAMITE

LEIDO EL INFORME EN FECHA _____

RECOMENDANDO SU APROBACION

APROBACIÓN: 21-07-2004

UNICA LECTURA 21-07-2004 APROBADO COMO VINO _____

CON MODIFICACIÓN: _____

PRESIDIDA: JESUS ANTONI VASQUEZ MARTINEZ

SECRETARIOS: SUCRE MUNÑOZ Y MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ

DESPACHADOS EN FECHA _____

AL PODER EJECUTIVO _____

A LA CAMARA DE DIPUTADOS _____

PROMULGADO CON EL NO. _____ FECHA

CORRESPONDENCIA No. 7047 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2004, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL CONVENIO CON LA EMPRESA ESPAÑOLA RIOGERSA, PARA LA ADQUISICION DE PIEZAS DE REPUESTOS QUE SERAN UTILIZADAS EN LA FLOTA VEHICULAR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTO DOMINGO Y EL INTERIOR DEL PAIS, POR UN MONTO GLOBAL DE US\$3,810,138.99.

»Expediente: 07047-2002-2006-PE

RECIBO EN FECHA 21-07-2004

PROCEDENTE DEL: PODER EJECUTIVO

REGISTRADO CON EL NO. 7047

MOCIONPRESENTADA

POR: _____

LEIDO EL PROYECTO EN FECHA: 21-07-2004

ENVIADO A LAS COMISIONES LIBERADO DE TRAMITE

LEIDO EL INFORME EN FECHA _____

RECOMENDANDO SU APROBACION

APROBACIÓN: 21-07-2004

UNICA LECTURA 21-07-2004 APROBADO COMO VINO _____

CON MODIFICACIÓN: _____

PRESIDIDA: JESUS ANTONI VASQUEZ MARTINEZ

SECRETARIOS: SUCRE MUNÑOZ Y MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ

DESPACHADOS EN FECHA _____

AL PODER EJECUTIVO _____

A LA CAMARA DE DIPUTADOS _____

PROMULGADO CON EL NO. _____ FECHA

CORRESPONDENCIA No. 7047 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2004, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL **CONVENIO** CON LA EMPRESA ESPAÑOLA RIOGERSA, PARA LA **ADQUISICION DE PIEZAS DE REPUESTOS** QUE SERAN UTILIZADAS EN LA FLOTA VEHICULAR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTO DOMINGO Y EL INTERIOR DEL PAIS, POR UN MONTO GLOBAL DE US\$3,810,138.99.

»Expediente: 07047-2002-2006-PE

RECIBO EN FECHA 21-07-2004

PROCEDENTE DEL: PODER EJECUTIVO

REGISTRADO CON EL NO. 7047

MOCIONPRESENTADA

POR: _____

LEIDO EL PROYECTO EN FECHA: 21-07-2004

ENVIADO A LAS COMISIONES LIBERADO DE TRAMITE

LEIDO EL INFORME EN FECHA _____

RECOMENDANDO SU APROBACION

APROBACIÓN: 21-07-2004

UNICA LECTURA 21-07-2004 APROBADO COMO VINO _____

CON MODIFICACIÓN: _____

PRESIDIDA: JESUS ANTONI VASQUEZ MARTINEZ

SECRETARIOS: SUCRE MUNÑOZ Y MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ

DESPACHADOS EN FECHA _____

AL PODER EJECUTIVO _____

A LA CAMARA DE DIPUTADOS _____

PROMULGADO CON EL NO. _____ FECHA

0000001445

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

22 JUL 2004

Señor

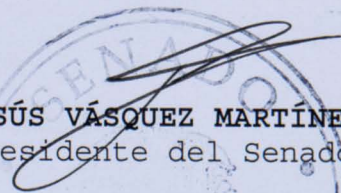
ALFREDO PACHECO OSORIA,

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
SU DESPACHO.-

Señor Presidente

Aprobado por el Senado, en Sesión de fecha 21 de julio del año 200, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el convenio suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa española **Riogersa**, para la adquisición de piezas de repuesto que serán utilizadas en la flota vehicular del cuerpo de bomberos de Santo Domingo y del Interior del País, por un monto global de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99).

Muy atentamente le saluda,


JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ,
Presidente del Senado.

re



0000001446

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

22 JUL 2004

Su Excelencia
HIPÓLITO MEJIA
Presidente Constitucional
de la República Dominicana
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

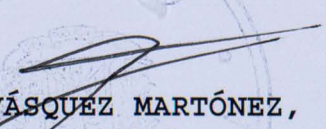
Excelentísimo Señor Presidente.

Aviso a usted, recibo del oficio No.7047 de fecha 13 de julio del 2004, y el convenio suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa española **Riogersa**, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del cuerpo de bomberos de Santo Domingo y del Interior del País, por un monto global de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99).

Tengo a bien participarle que el Senado en sesión de fecha 21 de julio del año 2004, aprobó dicho convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

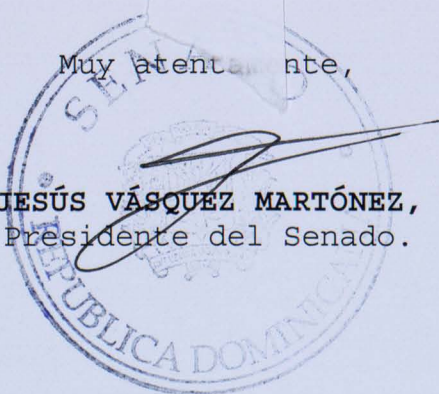
Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Muy atentamente,



JESÚS VÁSQUEZ MARTÓNEZ,
Presidente del Senado.

re





SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 5/8/04 Hora 12:50
Recibido por Yant

Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año Nacional de la Seguridad Social"

Num. 8030

-4 AGO 2004

Señor

Jesús Antonio Vásquez Martínez

Presidente del Senado de la República

SU DESPACHO.

Distinguido Señor Presidente:

Tengo a bien informarle que las Resoluciones mediante las cuales se aprueban los contratos entre el Estado Dominicano y la empresa española RIOGERSA para el suministro de equipos y repuestos, han sido registradas con los Nos. 205-04, 206-04 y 207-04, y promulgada por el señor Presidente de la República en fecha 30 de julio del 2004.

Atentamente,

Lic. Alberto Atallah

Secretario Administrativo de la Presidencia

AA

AQ/gm



Gobierno Dominicano

AL SERVICIO DE LA GENTE



SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 5/8/04 Hora 12:50
Recibido por Yanit

Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año Nacional de la Seguridad Social"

Num. 8030

-4 AGO 2004

Señor

Jesús Antonio Vásquez Martínez

Presidente del Senado de la República

SU DESPACHO.

Distinguido Señor Presidente:

Tengo a bien informarle que las Resoluciones mediante las cuales se aprueban los contratos entre el Estado Dominicano y la empresa española RIOGERSA para el suministro de equipos y repuestos, han sido registradas con los Nos. 205-04, 206-04 y 207-04, y promulgada por el señor Presidente de la República en fecha 30 de julio del 2004.

Atentamente,

Lic. Alberto Atallah

Secretario Administrativo de la Presidencia

AA

AQ/gm



Gobierno Dominicano

AL SERVICIO DE LA GENTE



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
O
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
29 JUL 2004

000369

Señor

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente del Senado,
Su despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01445, del 22 de julio del 2004, mediante el cual remitió a esta Cámara la resolución que aprueba el convenio suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa española Riogersa, S. A., para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de tres millones ochocientos diez mil ciento treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (US\$3,810,138.99).

Fue aprobado el 24 de julio del 2004.

El expediente fue remitido al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Atentamente,

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

29 JUL 2004

000369

Señor

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente del Senado,
Su despacho.

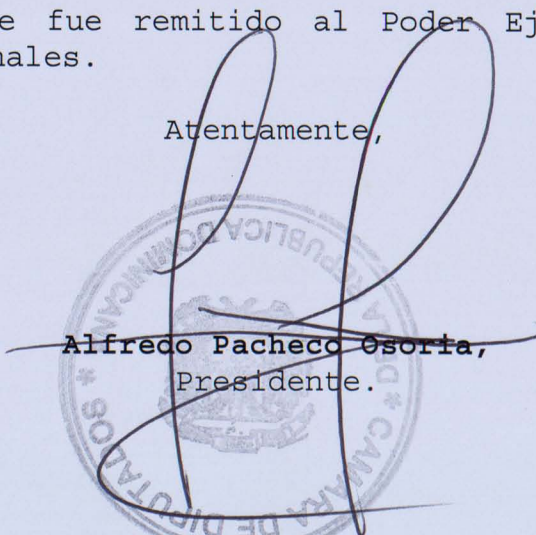
Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01445, del 22 de julio del 2004, mediante el cual remitió a esta Cámara la resolución que aprueba el convenio suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa española Riogersa, S. A., para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de tres millones ochocientos diez mil ciento treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (US\$3,810,138.99).

Fue aprobado el 24 de julio del 2004.

El expediente fue remitido al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Atentamente,


Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

CONTRATO DE SUMINISTRO
PROYECTO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LOS
PARQUES DE BOMBEROS

En Santo Domingo, a los veintiocho días del de Enero del año 2004

REUNIDOS:

De una parte la Secretaría de Estado de Interior y Policía de la República Dominicana debidamente representada en este acto por su titular Dr. Pedro Franco Badía, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número _____ y domiciliado en Santo Domingo, República Dominicana.

Se encuentra debidamente facultado para este acto mediante poder especial número 12-04 de fecha 28 de Enero del 2004, emitido por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República Dominicana, Ingeniero Agrónomo Don Hipólito Mejía, poder que queda unido a este contrato y forma parte del mismo.

Y de otra RIOGERSA, S.A., empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes españolas, con domicilio en el Paseo de la Castellana no. 140 de la ciudad de Madrid, representada en este acto por Don Rogelio Blanco, mayor de edad, con Pasaporte Español número 05253161F.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Secretaría de Estado de Interior y Policía de la República Dominicana ha identificado una serie de necesidades.

POR CUANTO: A los fines indicados en el Por Cuanto que antecede y frente a la propuesta presentada, ha estudiado la propuesta presentada por RIOGERSA, llegando a la conclusión de que la misma se ajusta a los requisitos establecidos por la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

POR CUANTO: A que RIOGERSA, para llegar a un acuerdo de trabajo con la Secretaría de Interior y Policía, en cuanto a los precios y demás condiciones para el suministro de los bienes de acuerdo a las especificaciones que más adelante se indicarán, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO:

PRIMERA: OBJETO E IMPORTE DEL CONTRATO.

Las partes suscribientes acuerdan que la empresa RIOGERSA, S.A., se obliga a realizar para la Secretaría de Estado de Interior y Policía, el suministro de todos los bienes que se indican en su OFERTA ECONÓMICA, la cual se anexa al presente contrato, y que el valor acordado para dichos servicios asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTOTREINTA Y OCHO CON 99/100 DOLARES AMERICANOS (USD 3.810.138,99).**

Además de lo indicado en los documentos de OFERTA ECONÓMICA, previamente referidos, con los precios convenidos indicados incluye a cargo de RIOGERSA lo siguiente:

1. Embalaje y preparación para transporte marítimo adecuado a cada tipo de equipo.
2. Transporte desde España hasta el lugar de entrega, Río Haina (República Dominicana).
3. Seguros a todo riesgo por el 110% del precio contractual.

SEGUNDA: GASTOS LOCALES.

Se hace constar expresamente que los gastos locales a realizarse para la instalación y puesta en marcha de los equipos no superarán en ningún caso el 15% del valor de los mismos, con el fin de cumplir lo requerido por la Legislación Española vigente.

TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA.

Se estipula un plazo de entrega, a contarse a partir de la fecha de "entrada en vigor" estipulada en la cláusula UNDÉCIMA: NO MAYOR DE 6 MESES.

Cualquier modificación al programa estipulado en el párrafo anterior habrá de pactarse de mutuo acuerdo mediante notificación escrita vía fax, a los números señalados en la cláusula DECIMOQUINTA "Domicilio para notificaciones".

CUARTA: FORMA DE PAGO.

La forma de pago del importe del presente contrato será mediante pagaré emitido por la institución compradora y fechado a 360 días de la fecha de embarque contra los siguientes documentos:

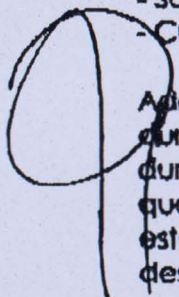
- Factura comercial.
- Conocimiento de Embarque marcado limpio a bordo.
- Lista de embarque.

El pagaré antes citado deberá reunir todas las condiciones legales para su plena efectividad dentro y fuera de la República Dominicana.

QUINTA: GARANTÍAS.

RIOGERSA garantiza que todos los materiales a suministrarse reúnen las siguientes características:

- Cumplen con las especificaciones contractuales.
- Son nuevos y de primera calidad.
- Cumplen con las normas europeas aplicables para los mismos.



Además están garantizados contra cualquier defecto de fabricación durante un período de DOCE meses a partir de su puesta a disposición, durante cuyo período RIOGERSA se hará responsable de cualquier gasto que ocasione su reparación o sustitución, quedan únicamente excluidos de esta garantía los daños causados por una utilización inadecuada o el desgaste normal debido al uso.

SEXTA: INSPECCIONES.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía podrá requerir a RIOGERSA para inspeccionar por su cuenta y a su cargo cualquier producto objeto del suministro durante su fabricación, embarque o instalación. Alternativamente, y con cargo a RIOGERSA, la Secretaría de Estado de Interior y Policía podrán nombrar una entidad supervisora internacional que realice dicho trabajo en condiciones a ser pactadas de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA: PENALIZACIONES.

En caso de retraso imputable a RIOGERSA, ésta se obliga a pagar una penalización no mayor del 6% del importe de la entrega retrasada, calculado a razón del 2% mensual por un máximo de tres meses.

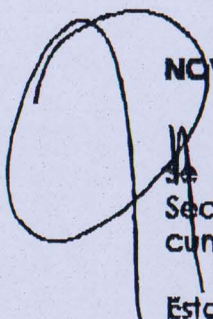
En caso de retraso imputable a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, se establecerán las oportunas indemnizaciones calculadas en base a gastos financieros incurridos por RIOGERSA o inmovilizaciones del personal a su cargo.

OCTAVA: IMPUESTOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN INTERNACIONALES.

Todos los impuestos, gastos y aranceles de importación y tasas de cualquier tipo existentes en la República Dominicana serán asumidos por la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

Todos los impuestos y tasas de cualquier tipo existentes en España serán asumidos por RIOGERSA.

Salvo lo expresamente dispuesto en este contrato, los términos de esta contratación se entenderán de acuerdo con lo establecido por los INCOTERMS 2000 para ventas C.I.F.



NOVENA: FUERZA MAYOR.

Se entenderá por fuerza mayor aquella situación no imputable a la Secretaría de Estado de Interior y Policía o a RIOGERSA que impida el cumplimiento total o parcial del Contrato.

Esta situación podrá ser invocada por la parte que se vea afectada por la misma y será comunicada a la otra cuanto antes y por la vía más rápida y fehaciente.

Cualquier situación de fuerza mayor superior a cuatro meses podrá dar lugar a la extinción del contrato a petición de la parte interesada debidamente motivada.



DÉCIMA: RECEPCIÓN.

A la llegada de cada embarque a la República Dominicana, la Secretaría de Estado de Interior y Policía se compromete a entregar a RIOGERSA un CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL PARCIAL. Una vez finalizado el periodo estipulado en la Cláusula Quinta "GARANTÍAS", la Secretaría de Estado de Interior y Policía entregará a RIOGERSA un CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

UNDÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR.

El presente Contrato entrará en vigor totalmente o capítulo por capítulo tan pronto como se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Obtención del poder especial del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.
- Firma del presente Contrato.
- Carta de puesta en vigor firmada por ambos contratantes.

Si este Contrato no pudiera entrar en vigor en un plazo de un año a partir de su firma, se podrá optar por su prórroga o extinción mediante acuerdo de ambas partes.

DUODÉCIMA: COORDINACIÓN.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía nombrará un coordinador que será responsable de la comunicación con RIOGERSA durante todo el periodo de ejecución del Contrato.

DECIMOTERCERA: LITIGIOS.

Toda discrepancia, tanto técnica como legal deberá intentarse resolver mediante acuerdo amistoso entre las partes.

Si este acuerdo resultara imposible, ambas partes se someten expresamente al arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, cuyas reglas y laudos serán de obligado cumplimiento para las partes.

DECIMOCUARTA: INMUNIDAD.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía en relación con cualquier proceso judicial o extrajudicial, irrevocablemente renuncia a toda inmunidad de la que goce, relativa a la jurisdicción, o a citaciones, y declara que no alegará tal inmunidad en ningún proceso.

DECIMOQUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA
Santo Domingo
REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono : (809)
Fax : (809)

RIOGERSA, S.A.
Paseo de la Castellana, 140
28046 Madrid
ESPAÑA

Teléfono : 34.91.564.70.44
Fax : 34.91.564.72.86

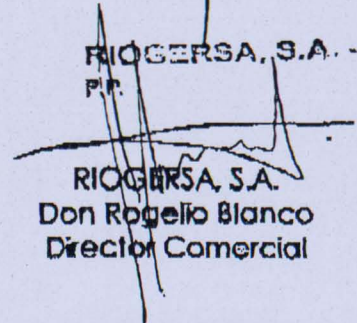
Y en prueba de conformidad con lo que antecede, de un mismo tenor y buena fe, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, uno para cada una de las partes, y a un solo efecto, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Enero del año Dos Mil Cuatro (2004).

POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA



Dr. Pedro Franco Badía
Secretaría de Estado de Interior y Policía

RIOGERSA, S.A. ---
P.P.



RIOGERSA, S.A.
Don Rogelio Blanco
Director Comercial

0000001445

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

22 JUL 2004

Señor

ALFREDO PACHECO OSORIA,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
SU DESPACHO.-

Señor Presidente

Aprobado por el Senado, en Sesión de fecha 21 de julio del año 200, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el convenio suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa española **Riogersa**, para la adquisición de piezas de repuesto que serán utilizadas en la flota vehicular del cuerpo de bomberos de Santo Domingo y del Interior del País, por un monto global de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99).

Muy atentamente le saluda,



JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ,
Presidente del Senado.

re



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

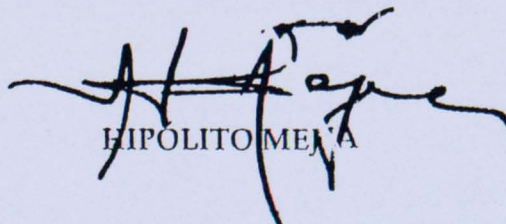
P.E. No. 12-04

PODER ESPECIAL AL
SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo de 1938, Sobre la Representación del Estado en los actos jurídicos, por el presente documento otorgo *Poder Especial* al **SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA**, para que represente al Estado dominicano en la firma de un Convenio con la empresa española **Riogersa**, con una línea de crédito por un periodo de un (1) año, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99)**.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **veinti ocho (28)** días del mes de **enero** del año dos mil cuatro (2004).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


HIPOLITO MEJIA

Incluido en la agenda del día
7047

Prob. Uniza
led.
21-7-2004



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

13 JUL 2004

Señor
Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente del Senado,
Su Despacho, Palacio del Congreso Nacional.

Señor Presidente del Senado:

Haciendo uso de la facultad que me confiere el Artículo 55, ordinal 10, de la Constitución de la República, someto por su digna mediación a ese Honorable Congreso Nacional, iniciando por el Senado de la República, para fines de su conocimiento, discusión y aprobación el Convenio con la empresa española Riogersa, con una línea de crédito por un periodo de un (1) año, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99).

Espero pues, que los Señores Legisladores impartan su voto aprobatorio al convenio que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

H. Mejía
HIPÓLITO MEJÍA

Señor presidente del Senado
21/07/04

SENADO DE LA REPUBLICA
13/7/04
Comun. S-S
H. Mejía

Incluido en la agenda del día
7047

Prob. Unica
lect.
21-7-2004



Hipólito Mejía

Presidente de la República Dominicana

13 JUL 2004

Señor
Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente del Senado,
Su Despacho, Palacio del Congreso Nacional.

Señor Presidente del Senado:

Haciendo uso de la facultad que me confiere el Artículo 55, ordinal 10, de la Constitución de la República, someto por su digna mediación a ese Honorable Congreso Nacional, iniciando por el Senado de la República, para fines de su conocimiento, discusión y aprobación el Convenio con la empresa española Riogersa, con una línea de crédito por un periodo de un (1) año, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99).

Espero pues, que los Señores Legisladores impartan su voto aprobatorio al convenio que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma manuscrita]
HIPÓLITO MEJÍA

*Señor en F.
Presión de
21/07/04*

*13/7/04
Carmen S. S. S. S.
Carmen*

Incluido en la agenda del día
7047

Prob. Unica
led.
21-7-2004



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

13 JUL 2004

Señor
Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente del Senado,
Su Despacho, Palacio del Congreso Nacional.

Señor Presidente del Senado:

Haciendo uso de la facultad que me confiere el Artículo 55, ordinal 10, de la Constitución de la República, someto por su digna mediación a ese Honorable Congreso Nacional, iniciando por el Senado de la República, para fines de su conocimiento, discusión y aprobación el Convenio con la empresa española Riogersa, con una línea de crédito por un periodo de un (1) año, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99).

Espero pues, que los Señores Legisladores impartan su voto aprobatorio al convenio que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

H. Mejía
HIPÓLITO MEJÍA

SENADO DE LA REPUBLICA
13/7/04
Cartera 5-5541
Carmen Campa

Señor de F.
señor de F.
21/07/04



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: Los incisos 14 y 19 del Artículo 37, de la Constitución de la República.

VISTO: EL convenio suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa española **RIOGERSA**, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de Tres Millones Ochocientos Diez Mil Ciento Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América Con 99/100 (US\$3,810,138.99).

RESUELVE:

ÚNICO: **APROBAR** el convenio suscrito entre el Estado Dominicano representado por el señor **DR. PEDRO FRANCO BADIA**, Secretario de Estado de Interior y Policía y la empresa española **RIOGERSA**, representada en este acto por Don **ROGELIO BLANCO**, Director Comercial, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del cuerpo de bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de Tres Millones Ochocientos Diez Mil Ciento Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (US\$3,810,138.99).



1^{ra} Legislatura Ord. del año 2004

Registrada con el número 1148

en el folio — del libro letra A asientos de leyes,
resoluciones y decretos votados por el Senado, y consta de
— hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 21 de Julio del
año 2004

—
Director Legislativo

CONGRESO NACIONAL

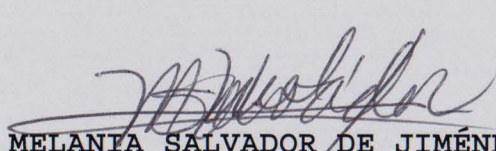
ASUNTO:

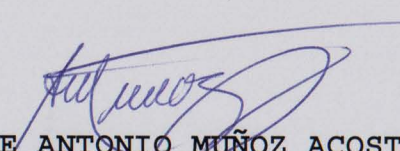
Convenio con la empresa Española **RIOGERSA**,
por un monto de US\$3,810,138.99.

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ,
Presidente.


MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ,
Secretaria.


SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA
Secretario.

r e



1^{ta} Legislatura Ord. del año 2004

Registrada con el número 1148

en el folio 1 del libro letra A asientos de leyes,

resoluciones y decretos votados por el Senado, y consta de

1 hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 21 de Febrero del

año 2004

Director Legislativo



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

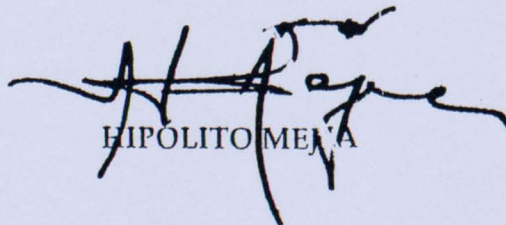
P.E. No. 12-04

**PODER ESPECIAL AL
SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo de 1938, Sobre la Representación del Estado en los actos jurídicos, por el presente documento otorgo *Poder Especial* al **SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA**, para que represente al Estado dominicano en la firma de un Convenio con la empresa española **Riogersa**, con una línea de crédito por un periodo de un (1) año, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99)**.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ~~veintiocho~~ (28) días del mes de ~~enero~~ del año dos mil cuatro (2004).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


HIPOLITO MEJIA

CONTRATO DE SUMINISTRO
PROYECTO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LOS
PARQUES DE BOMBEROS

En Santo Domingo, a los veintiocho días del de Enero del año 2004

REUNIDOS:

De una parte la Secretaría de Estado de Interior y Policía de la República Dominicana debidamente representada en este acto por su titular Dr. Pedro Franco Badía, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número [redacted] y domiciliado en Santo Domingo, República Dominicana.

Se encuentra debidamente facultado para este acto mediante poder especial número 12-04 de fecha 28 de Enero del 2004, emitido por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República Dominicana, Ingeniero Agrónomo Don Hipólito Mejía, poder que queda unido a este contrato y forma parte del mismo.

Y de otra RIOGERSA, S.A., empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes españolas, con domicilio en el Paseo de la Castellana no. 140 de la ciudad de Madrid, representada en este acto por Don Rogelio Blanco, mayor de edad, con Pasaporte Español número 05253161F.

PREFAMBULO:

POR CUANTO: La Secretaría de Estado de Interior y Policía de la República Dominicana ha identificado una serie de necesidades.

POR CUANTO: A los fines indicados en el Por Cuanto que antecede y frente a la propuesta presentada, ha estudiado la propuesta presentada por RIOGERSA, llegando a la conclusión de que la misma se ajusta a los requisitos establecidos por la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

POR CUANTO: A que RIOGERSA, para llegar a un acuerdo de trabajo con la Secretaría de Interior y Policía, en cuanto a los precios y demás condiciones para el suministro de los bienes de acuerdo a las especificaciones que más adelante se indicarán, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO:



1^{ra} LEGISLATURA Oct DE 2004
REGISTRADA AL Nº 1148
en el folio — del libro letra A
Nº — de asientes de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Consta de —
hojas escritas a máquina a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 21 de Julio 2004

Director Legislativo

PRIMERA: OBJETO E IMPORTE DEL CONTRATO.

Las partes suscribientes acuerdan que la empresa RIOGERSA, S.A., se obliga a realizar para la Secretaría de Estado de Interior y Policía, el suministro de todos los bienes que se indican en su OFERTA ECONÓMICA, la cual se anexa al presente contrato, y que el valor acordado para dichos servicios asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTOTREINTA Y OCHO CON 99/100 DOLARES AMERICANOS (USD 3.810.138,99).**

Además de lo indicado en los documentos de OFERTA ECONÓMICA, previamente referidos, con los precios convenidos indicados incluye a cargo de RIOGERSA lo siguiente:

1. Embalaje y preparación para transporte marítimo adecuado a cada tipo de equipo.
2. Transporte desde España hasta el lugar de entrega, Río Haina (República Dominicana).
3. Seguros a todo riesgo por el 110% del precio contractual.

SEGUNDA: GASTOS LOCALES.

Se hace constar expresamente que los gastos locales a realizarse para la instalación y puesta en marcha de los equipos no superarán en ningún caso el 15% del valor de los mismos, con el fin de cumplir lo requerido por la Legislación Española vigente.

TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA.

Se estipula un plazo de entrega, a contarse a partir de la fecha de "entrada en vigor" estipulada en la cláusula UNDÉCIMA: NO MAYOR DE 6 MESES.

Cualquier modificación al programa estipulado en el párrafo anterior habrá de pactarse de mutuo acuerdo mediante notificación escrita vía fax, a los números señalados en la cláusula DECIMOQUINTA "Domicilio para notificaciones".

REPO



1- LEGISLATURA 2da DE 2004
REGISTRADA AL N° 1148
en el folio — del libro letra A
N° — de aslentes de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Consta de —
hojas escritas a máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 21 de Julio 2004
Director, Legislativo

CUARTA: FORMA DE PAGO.

La forma de pago del importe del presente contrato será mediante pagaré emitido por la institución compradora y fechado a 360 días de la fecha de embarque contra los siguientes documentos:

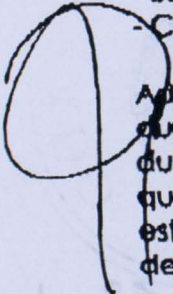
- Factura comercial.
- Conocimiento de Embarque marcado limpio a bordo.
- Lista de embarque.

El pagaré antes citado deberá reunir todas las condiciones legales para su plena efectividad dentro y fuera de la República Dominicana.

QUINTA: GARANTÍAS.

RIOGERSA garantiza que todos los materiales a suministrarse reúnen las siguientes características:

- Cumplen con las especificaciones contractuales.
- Son nuevos y de primera calidad.
- Cumplen con las normas europeas aplicables para los mismos.

 Además están garantizados contra cualquier defecto de fabricación durante un período de DOCE meses a partir de su puesta a disposición, durante cuyo período RIOGERSA se hará responsable de cualquier gasto que ocasione su reparación o sustitución, quedan únicamente excluidos de esta garantía los daños causados por una utilización inadecuada o el desgaste normal debido al uso.

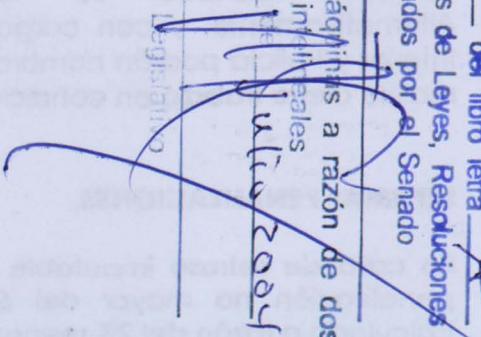
SEXTA: INSPECCIONES.

 La Secretaría de Estado de Interior y Policía podrá requerir a RIOGERSA para inspeccionar por su cuenta y a su cargo cualquier producto objeto del suministro durante su fabricación, embarque o instalación. Alternativamente, y con cargo a RIOGERSA, la Secretaría de Estado de Interior y Policía podrán nombrar una entidad supervisora internacional que realice dicho trabajo en condiciones a ser pactadas de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA: PENALIZACIONES.

En caso de retraso imputable a RIOGERSA, ésta se obliga a pagar una penalización no mayor del 6% del importe de la entrega retrasada, calculado a razón del 2% mensual por un máximo de tres meses.



1^{ra} LEGISLATURA Prod DE 2004
REGISTRADA AL N° 1148
en el folio — del libro letra A
N° — de asientes de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Consta de —
hojas escritas a máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 21 de Julio 2004

Director Legislativo

En caso de retraso imputable a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, se establecerán las oportunas indemnizaciones calculadas en base a gastos financieros incurridos por RIOGERSA o inmovilizaciones del personal a su cargo.

OCTAVA: IMPUESTOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN INTERNACIONALES.

Todos los impuestos, gastos y aranceles de importación y tasas de cualquier tipo existentes en la República Dominicana serán asumidos por la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

Todos los impuestos y tasas de cualquier tipo existentes en España serán asumidos por RIOGERSA.

Salvo lo expresamente dispuesto en este contrato, los términos de esta contratación se entenderán de acuerdo con lo establecido por los INCOTERMS 2000 para ventas C.I.F.

NOVENA: FUERZA MAYOR.

Se entenderá por fuerza mayor aquella situación no imputable a la Secretaría de Estado de Interior y Policía o a RIOGERSA que impida el cumplimiento total o parcial del Contrato.

Esta situación podrá ser invocada por la parte que se vea afectada por la misma y será comunicada a la otra cuanto antes y por la vía más rápida y fehaciente.

Cualquier situación de fuerza mayor superior a cuatro meses podrá dar lugar a la extinción del contrato a petición de la parte interesada debidamente motivada.

DÉCIMA: RECEPCIÓN.

A la llegada de cada embarque a la República Dominicana, la Secretaría de Estado de Interior y Policía se compromete a entregar a RIOGERSA un CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL PARCIAL. Una vez finalizado el período estipulado en la Cláusula Quinta "GARANTÍAS", la Secretaría de Estado de Interior y Policía entregará a RIOGERSA un CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.



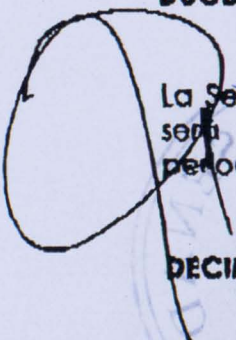
1^a LEGISLATURA 02 DE 2004
REGISTRADA AL Nº 1148
en el folio 1 del libro letra A
Nº 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Consta de 1 hojas escritas a máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 21 de Julio 2004
Director Legislativo

UNDÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR.

El presente Contrato entrará en vigor totalmente o capítulo por capítulo tan pronto como se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Obtención del poder especial del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.
- Firma del presente Contrato.
- Carta de puesta en vigor firmada por ambos contratantes.

Si este Contrato no pudiera entrar en vigor en un plazo de un año a partir de su firma, se podrá optar por su prórroga o extinción mediante acuerdo de ambas partes.

DUODÉCIMA: COORDINACIÓN.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía nombrará un coordinador que será responsable de la comunicación con RIOGERSA durante todo el periodo de ejecución del Contrato.

DECIMOTERCERA: LITIGIOS.

Toda discrepancia, tanto técnica como legal deberá intentarse resolver mediante acuerdo amistoso entre las partes.

Si este acuerdo resultara imposible, ambas partes se someten expresamente al arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, cuyas reglas y laudos serán de obligado cumplimiento para las partes.

DECIMOCUARTA: INMUNIDAD.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía en relación con cualquier proceso judicial o extrajudicial, irrevocablemente renuncia a toda inmunidad de la que goce, relativa a la jurisdicción, o a citaciones, y declara que no alegará tal inmunidad en ningún proceso.



1^a LEGISLATURA 20^a DE 2004
REGISTRADA AL N° 1148.
en el folio del libro letra A
N° de asientes de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Consta de
hojas escritas a máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 21 de Julio 2004

Director Legislativo

DECIMOQUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.**SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA**

Santo Domingo

REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono : (809)

Fax : (809)

RIOGERSA, S.A.

Paseo de la Castellana, 140

28046 Madrid

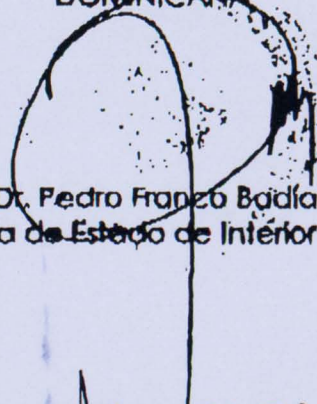
ESPAÑA

Teléfono : 34.91.564.70.44

Fax : 34.91.564.72.86

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, de un mismo tenor y buena fe, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, uno para cada una de las partes, y a un solo efecto, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Enero del año Dos Mil Cuatro (2004).

**POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA**


Dr. Pedro Franco Badía
Secretaría de Estado de Interior y Policía


RIOGERSA, S.A.
P.R.

RIOGERSA, S.A.
Don Rogelio Blanco
Director Comercial



1^{ra} LEGISLATURA 1^{er} DE 2004
REGISTRADA A N° 1148
en el folio — del libro letra A
N° — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Consta de —
hojas escritas a máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 21 de Julio 2004

Director Legislativo



Exp. No. _____

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSULTORIA JURÍDICA

Formulario de Observaciones y Control

PROYECTO: Est-Don y ROBERTA

PORUS 3,810 138.99

Borrador 2 Páginas

Proyecto Original _____ Páginas

Informe de Comisión _____

Es original de la Cámara de Diputados _____ El Dada Suelto _____

No. de Oficios 2 Historial _____

Otros: _____

Recibido por: Yolke

Hora: 4:35

Fecha: 22-07-2004

Observaciones:

Enviado Corregir

Enviar a: _____ En fecha: _____ Devuelto en fecha: _____

Revisado Por _____ Hora: _____ Fecha: _____

Firmas / Presidente: JESUS VASQUEZ MARTINEZ

Secretarios _____

Enviado al Dpto. de Archivo y Correspondencia en fecha _____

Hora _____ Recibido por _____

LIC. JOSÉ DEL CASTILLO Saviñon

Consultor Jurídico.-

67-163-06
2002-06



RECEIVED DE LA PRESIDENCIA
13 JUL 2004
5-5881

7047

Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

13 JUL 2004

Señor

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente del Senado,
Su Despacho, Palacio del Congreso Nacional.

Señor Presidente del Senado:

Haciendo uso de la facultad que me confiere el Artículo 55, ordinal 10, de la Constitución de la República, someto por su digna mediación a ese Honorable Congreso Nacional, iniciando por el Senado de la República, para fines de su conocimiento, discusión y aprobación el Convenio con la empresa española Riogersa, con una línea de crédito por un periodo de un (1) año, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99).

Espero pues, que los Señores Legisladores impartan su voto aprobatorio al convenio que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

HIPÓLITO MEJÍA